

Unidad administrativa de Secretaría

DOÑA MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 28/06/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<16. Expte. 6366/2022. Procedimiento Ordinario N° 193/2021 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde de Servicios Centrales en virtud de Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto n° 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas,

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 22 de junio de 2022 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: N°6366/2022. Procedimiento Ordinario N° 193/2021 de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de

MÓNICA SEGURA CORDERO, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto N° 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º 193/2021, que baso en los siguientes

RESULTANDO Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 6 de 21/11/2019 por el que se admite a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Viceconsejería de Administraciones públicas y Transparencia contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2019 por el que se aprueba definitivamente la modificación del Reglamento municipal de Transportes requiriendo la remisión del expediente administrativo completo y foliado en el plazo de veinte días.

RESULTANDO Auto de 21 de octubre de 2020 de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 6 en cuya parte dispositiva se declara la falta de competencia objetiva de ese Juzgado para conocer de la pretensión deducida por la Letrada del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de julio de 2019, estimando que la competencia pudiera corresponder a la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Las Palmas, y se remite testimonio suficiente de las actuaciones a ésta, estando a lo que por aquélla se resuelva.

RESULTANDO Providencia de la Sala de lo contencioso administrativo de TSJ de 19 de octubre de 2021 por la que se señala el día 22 de octubre de 2021 para votación y fallo de los presentes autos.

RESULTANDO Sentencia de 27 de enero de 2022 de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia dictada en el Procedimiento ordinario N° 193/2021 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

<<1º.- Inadmitir la pretensión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de que se decrete la nulidad de pleno derecho de los artículos expresamente recurridos del Reglamento municipal de transporte de Mogán, modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de julio de 2019, y desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración regional contra los artículos 95 y 125 de la disposición general municipal precitada.

2º.- Imponer las costas del recurso a la parte actora (...)>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaría General Accidental	29/06/2022 09:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/06/2022 10:08



2006754aa9041d08e7e07e63bd06082bf

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se tome conocimiento de la Sentencia de 10/03/2022 de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia dictada en el Procedimiento ordinario Nº 193/2021 que inadmite la pretensión de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de que se decrete la nulidad de pleno derecho de los artículos expresamente recurridos del Reglamento municipal de Transporte de este Ayuntamiento de Mogán modificado mediante acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019 y desestima el recurso contencioso interpuesto por la Administración regional contra los artículos 95 y 125 de Reglamento municipal de Transportes imponiendo las costas a la parte actora.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Negociado de Transportes, Tráfico a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PRIMERO.- Que se tome conocimiento de la Sentencia de 10/03/2022 de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia dictada en el Procedimiento ordinario Nº 193/2021 que inadmite la pretensión de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de que se decrete la nulidad de pleno derecho de los artículos expresamente recurridos del Reglamento municipal de Transporte de este Ayuntamiento de Mogán modificado mediante acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019 y desestima el recurso contencioso interpuesto por la Administración regional contra los artículos 95 y 125 de Reglamento municipal de Transportes imponiendo las costas a la parte actora.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Negociado de Transportes, Tráfico a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente. >>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del



z006754aa9041d08e7e07e63bd06082bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaría General Accidental	29/06/2022 09:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/06/2022 10:08



Unidad administrativa de Secretaría

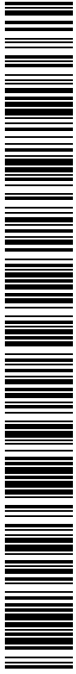
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: Mª del Pilar Sánchez Bordón
(s/Decreto 1614/2022, de 8 de abril)



z006754aa9041c08e7e07e63bd06082bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	29/06/2022 09:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/06/2022 10:08